



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Usable a la Comunidad

INFORME FINAL DENUNCIA No. D-0517-054

**HOSPITAL REGIONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE
COROZAL – HRNSMC.**

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
OCTUBRE 2017**



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Usable a la Comunalidad

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor Departamental de Sucre

RAFAEL PATRON MARTINEZ
Subcontralor

EQUIPO COMISIONADO:

Coordinador de comisión
CARMEN SOFIA ACOSTA MESA



TABLA DE CONTENIDO

PAGINA

CARTA REMISORIA.....	4
1. HECHOS RELEVANTES.....	5
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
3. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	7-17



Sincelejo, octubre de 2017

Doctora
EUGENIA HERNANDEZ
Gerente
Hospital Regional Nuestra señora de la Mercedes
Corozal – Sucre.

Asunto: Informé Final de la denuncia **D-0517 – 054**

Respetado señor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional realizó investigación referente a la Denuncia, No. D-0517-054 con el objeto de esclarecer una serie de presuntas irregularidades presentadas en el Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes en ocasión de la Gestión adelantada por la persona que Regenta ese Centro Hospitalario.

Es Responsabilidad de la entidad (HRNSM) el contenido de la información suministrada; la Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de la investigación realizada. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas, y procedimientos adoptados por la contraloría General del Departamento de Sucre.

La denuncia incluye el examen, sobre la base de pruebas, evidencias y documentos que soportan los hechos denunciados, los cuales los cuales reposan en los archivos de la contraloría General del Departamento de Sucre.

RELACION DE OBSERVACIONES

El desarrollo de la presente denuncia no originó ninguna observación

Atentamente,

RAFAEL PATRON MARTINEZ
Subcontralor General del Departamento de Sucre
Elaboró: Carmen acosta. -Funcionario comisionado
Aprobó: Rafael Patrón- Subcontralor



1.0 HECHOS RELEVANTES

Los hechos que dan origen a esta denuncia están relacionada con presuntas irregularidades originadas en el Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes, en ocasión de la Gestión adelantada por la persona que Regenta ese Centro Hospitalario.

PETICIÓN

- Que el hospital está cerrado servicios como los de Otorrinolaringología y Urología.
- El Servicio de Oftalmología pasó de tener 2 especialistas a tener uno solo a pesar de la demanda de consultas.
- Inconformidad de los usuarios por que se les aplazan las citas médicas y procedimientos quirúrgicos de manera injusta.
- Trato deshumanizado por parte del personal que se encuentra vinculados a través de la figura SINDICATO a los usuarios.
- En el área jurídica existen 6 profesionales contratados por cuantiosas sumas a los que se les ve ocasionalmente por el hospital.
- Un área de Control Interno que no cumple con los requisitos de Ley para el Cargo, hecho este irregular por que debería estar en un funcionario de planta.
- Una Jefe de personal, cuya función se limita a la recepción de novedades laborales, quejas, elaboración de nómina y que no incide en absoluto en lo que tiene que ver con el cumplimiento y la buena marcha del personal a su cargo.
- No se cumple en absoluto con la ley de archivo.
- Jefe de estadística que hace lo que puede con lo que hay, porque a la fecha no se ha sistematizado el archivo y continua trabajando con archivo físico, con pérdida constante de historias clínicas.
- Personal el área de Calidad insuficiente y sin experiencia.
- Falta de sistematización de las historias clínicas, falta de interconexión en red entre facturación y otras áreas, no permite un sistema de facturación eficiente, seguro que impide el fraude del recurso.
- El personal de almacén cuenta con los mismos inconvenientes de control ya que los pedidos emitidos son entregados a las diferentes áreas y no hay un control de uso y gasto de los mismos.
- En infraestructura no se cumple casi que en ningún área, sin embargo no se hace lo necesario para que la estancia de los usuarios sea más cómoda, porque no existen elementos básicos como sillas, ventilación artificial y buena iluminación, todo esto aunado a otra barrera de atención como poco personal de apoyo, descoordinación en la hora de asignación de citas y hora de atención.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- La dotación es deficiente, aires acondicionados insuficientes que generan ambiente de trabajo bastante incomodos para el personal interno como para los pacientes, los equipos e implementos médicos en muchos caso no existen y otros casos están deteriorados no se hace el recambio periódicos de elementos de uso frecuente como tensiómetros, equipos de revisión de oídos y ojos, basculas y otros, falta de computadores, e impresoras y otros equipos, falencia que se ven en diferentes áreas.
- La gerencia del hospital no hace seguimiento a las diferentes actividades que se desarrollan a diario y que no tienen en cuenta los principios básicos expuestos en el sistema obligatorio de garantía de la calidad en la atención...
- La Gerencia no realiza los ajuste necesarios para convertir al hospital en un ente competitivo, ya que según las cuentas rendidas al público recientemente todo marcha sobre ruedas y con un pequeño margen de crecimiento, excepto una cartera de \$ 17.000 millones de pesos, por los teniendo en cuenta lo anterior vemos un conformismo en vivir de lo que se produce, mantener una línea de base estable y no crecer...
- El ente hospitalario de acuerdo a lo publicado en el portal de contratación y teniendo como base la minuta contractual que es lo único que se publica, ya que no se publican los estudios previos, aviso de convocatoria, pliego de condiciones etc., incumplimiento de base la normatividad en lo relacionado a la publicaciones en el SECOP (Decreto 1510 de 2013).
- De acuerdo con las minutas contractuales publicadas en el SECOP se observa falta de planeación, falta de priorización en las inversiones, uso ineficiente de recursos y violación al principio de publicidad, transparencia, planeación, eficiencia y economía, así como el quejoso no entiende como a pesar de esa necesidad básica, potencialmente saludables no se resuelven y se contratan otras actividades y bienes que a la manera de ver del quejoso son un gasto innecesario y exagerado como se muestra en los contratos publicados de la vigencia 2016 y 2017, donde se observa que se contrató sin tener en cuenta las necesidades básicas del hospital y por el contrario se gastó desproporcionalmente en otras como es el caso de los siguientes contratos: Ns 015, 026, 052, 028, 033, 029,031, 034, 030,038,37,018,040 y 050 de 2016.

2.0 CARTA DE CONCLUSIONES

2.1 Alcance

Para el desarrollo de la denuncia **D-0517 – 054** se tiene la siguiente información:

- Certificación del técnico encargado del área de almacén. (1 folio)
- Certificado del Auxiliar administrativo del HRNSMC encargado de supervisar las áreas de consulta externa, Estadísticas y archivo. (1folio)



- Certificado del Subdirector Administrativo y Financiero encargado del área de Talento Humano. (1 folio)
- Certificado del Subdirector Administrativo y Financiero encargado de supervisar la oficina de Atención al Usuario. (1 folio)
- Fotografía de infraestructura del hospital (6 folios)
- Registro Programación de Mantenimiento Preventivo (5 folios)
- Hoja de vida del Subdirector Administrativo y financiero encargado de las áreas de talento humano (24 folios)
- Hoja de vida del profesional encargo del Control Interno (25 folios)
- Copia de las nómina del personal Sindicalizado (3 folios)
- Cumplimiento del POA Institucional vigencia 2016 (3 Copia)

Atendiendo a los hechos expuestos en la denuncia se realizó las indagación respectiva en sede de la administración del Hospital Regional II Nivel Nuestra señora de las Mercedes, lográndose establecer conformidad en la gestión Institucional adelantada por la administración del Ente Hospitalario.

En el desarrollo de la querrela en comento no se formularon hallazgos, por las razones expuestas en el resultado de la misma. Punto 3.0.

3.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

Para el desarrollo de la Denuncia D-0517-054 se evaluó la gestión adelantada por quien regencia los recursos del hospital Regional Nuestra Señora de las Mercedes.

Atendiendo a los hechos expuestos en la denuncia se realizó la indagación respectiva en sede del Ente Hospitalario, lográndose esclarecer que si bien es cierto se observa algunas debilidades en la administración de la empresa, también los que se evidenció compromisos y gestión por parte de la Gerencia con el objeto de fortalecer y posesionar el Ente Hospitalario que presta sus servicios al Departamento de Sucre; lo anterior basado en el resultado obtenido en auditoria regular realizado a esa Empresa, donde se conceptúa que el concepto del Control de Resultados es Favorable, como consecuencia de la calificación de 81.4 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL REGIONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES VIGENCIA: 2016			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	81,4	1,00	81,4
Calificación total		1,00	81,4
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		



Así mismo, el resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es favorable, como consecuencia de la calificación de 88,0 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación: En este orden de ideas y ante lo evidenciado en las piezas procesales se pudo observar que el hecho fiscal no se ha materializado, que la administración ha ejercido la defensa pertinente con el objeto de llegar a una conciliación armónica para el municipio y que el proceso se encuentra en liquidación de la obligación por parte del juzgado.

3.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

Para el desarrollo de la denuncia D-0517-054 se tiene la siguiente información:

Las especialidades a que está obligado a prestar el Hospital Regional Nuestra Señora de las Mercedes es una ESE de II nivel, son los servicios de especialidades básicas que son: Medicina interna, pediatría, ginecología, cirugía y ortopedia.

Ahora bien, a raíz de la implementación paulatina de la Ley 100 de 1993 y de las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, la ESE debe buscar su sostenibilidad financiera sin que se menoscabe la calidad en la prestación del servicio de salud. Estadísticamente, se observa cómo en una línea de tiempo, se han venido disminuyendo paulatinamente la demanda efectiva de los servicios objetos de la queja, mayormente influenciados dado que la contratación de ellos con las diferentes EPS es a través de la expedición de autorización de servicios o por evento, dado que son servicios electivos, además de que la integralidad de los servicios dentro del marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

Por indagaciones realizadas al interior del centro hospitalario, se observó que los servicios de Otorrinolaringología se ofrecían con un solo especialista desde 2003, pues antes de ese tiempo, había dos especialistas que los ofrecían e incluso realizaban cirugías como adenectomías, amigdalectomías y otras cirugías menores, que para desde el año 2013 se terminaron realizando en promedio 37 consultas y 2 cirugías al mes, situación que no era financieramente viable frente a los costos de tener un subespecialista. Así mismo que los servicios de Urología se ofrecieron con dos especialistas hasta el 2014, pese a los esfuerzos de repuntar en la consulta externa como se observa en la gráfica anterior, no fue posible continuar con dos especialistas por falta de oferta en el mercado y el costo del fortalecimiento de los servicios de las especialidades básicas, que es el objeto primordial de la ESE, por tal razón la administración del ente hospitalario para los años 2015 y 2016 sólo ofertó con un solo especialista, cuyas cirugías de prostatectomía, varicocelelectomía, hidrocelelectomía y otras menores fueron disminuyendo paulatinamente dejando de hacer las cirugías mayores que representaban mayor beneficio económico para la sostenibilidad del servicio.



La necesidad imperante de la administración del Centro Hospitalario de sostenerse financieramente en el mercado y fortalecer los servicios para los cuales es su objeto social, fueron determinantes para el cierre de los servicios de las subespecialidades de otorrinolaringología y urología y conservar aún la oferta del servicio de oftalmología pese a tener un mercado muy competitivo pero que se pueden concentrar esfuerzos de mercadeo para que esta única subespecialidad pueda seguirse ofertando a la comunidad sin menoscabar el equilibrio financiero de la ESE.

En todo caso, Que los servicios habilitados de otorrinolaringología y urología se prestaban de manera irresponsable porque sólo se cubrían ambulatorios dejando sin cubrir los eventos de urgencias por lo que teníamos un alto riesgo jurídico por responsabilidad médica; el caso de Oftalmología: Las cirugías y consultas que son autorizadas por las EPS-s y son suficientemente atendidas por un solo profesional, los casos se atienden de manera oportuna. Es preciso aclarar que las EPS-s tienen este servicio contratado con IPS de Sincelejo de manera capitada por lo que la demanda de solicitudes son cubiertas de buena forma por el profesional contratado.

El aplazamiento o cancelación de citas y procedimientos, según estadísticas mostradas se pudo evidenciar que es muy bajo el aplazamiento de citas, pues depende de la situación particular de algún especialista o por alteraciones en procesos desde las EPS para la proveeduría de materiales u órdenes de servicios, situación ésta que no está exenta ningún centro de atención en servicios de salud. Ahora bien, la ESE tiene en su esquema de funcionamiento el Servicio de Información y Atención al Usuario, que recepciona y da trámite a todas y cada una de las quejas de los usuarios. Según el SIAU No existe queja alguna de aplazamiento constante de citas médicas de manera injustificada o de procedimientos quirúrgicos. El personal encargado de coordinar el área de citas médicas da fe a través de certificado anexo que no ha habido aplazamiento de citas médicas y de darse estas han sido muy esporádicas e infrecuentes por motivos de fuerza mayor como lo es enfermedad de algún especialista o situación ajena súbita por parte de ellos ante la cual se ha ejecutado el procedimiento debido de informar directamente al usuario afectado y reprogramar su cita en el menor tiempo posible. Así mismo, los procedimientos quirúrgicos que se han cancelado han sido por causa ajena a la IPS como es que no llegaron los materiales de osteosíntesis cuya responsabilidad de entregarlos es la EPS respectiva pese a la gestión interna de coordinar que se entreguen en fecha concertada con la EPS tal como se observa en soporte anexo. Se anexa certificación del Subdirector Administrativo y Financiero en donde también consta que no existen quejas frecuentes por cancelación de servicios de consulta externa, procedimientos quirúrgicos no realizados y que las quejas que ha habido sobre trato deshumanizado se les han dado el trámite respectivo tomando las acciones a que ha habido lugar.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- ✓ **Vinculación de personal por sindicato**, es de aclarar que es la forma en que se viene realizando la contratación de personal a los centros hospitalarios y es avalada por el Ministerio; por indagación realizadas a la subdirección administrativa y financiera, manifestó que el personal contratado han cumplido con responsabilidad sus labores, con pago de todas las exigencias por la Ley para sus asociados. Los términos de contratación son directamente dirigidos por ellos y dependen del tiempo de contrato con la ESE y del desempeño de cada asociado.
- ✓ **Con relación a los 4 asesores jurídicos**, están contratados para atender los temas de contratación, cartera, procesos de reparación directa y procesos laborales, su forma de vinculación como asesores externos no los obliga a cumplir horario, sin embargo, ellos si acuden frecuentemente y además reportan mensualmente sus actividades cumpliendo con sus responsabilidades.

Según la administración del ente hospitalario desde el año 1994, cuando el Hospital fue transformado en Empresa Social del Estado, el área jurídica fue manejada por un solo abogado quien tenía a su cargo toda la actividad que allí se maneja, tanto la contractual, como la contestación o la asesoría jurídica para todas las situaciones que maneja la institución. Desde esa época los procesos en contra de la ESE eran sólo uno o dos y de tipo reparación directa hasta el año 2002 en el que la ESE tuvo en su contra 5 procesos, 4 de nulidad y restablecimiento del derecho y uno de reparación directa. Hacia el año 2004 como consecuencia de la primera reestructuración de personal bajo los lineamientos del programa nacional de reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud liderado por el Ministerio de Salud, acaecieron en contra de la ESE cincuenta y seis (56) procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, por lo cual, fue necesario incrementar de uno a dos abogados para que ejercieran la defensa de la ESE y realizaran además las otras actividades inherentes al ejercicio del derecho tales como las contractuales, la contestación de las tutelas, derechos de petición, la asesoría en cuanto a los procesos de cobro de cartera y la asesoría jurídica general de la ESE. Para el año 2005, los procesos de reparación directa activos en contra de la ESE aumentaron a diecisiete (17) activos, por lo cual se hizo necesario contratar a otro abogado pasando a tres (3) anuales. Para el año 2007, ya tenía 82 procesos activos siendo la actividad jurídica manejada en la ESE con un pool de 3 abogados. Para el año 2012 tenía ya 112 procesos en contra, de los cuales 83 estaban activos, por lo cual para este año se empezó a subir el número del pool de abogados a cuatro (4) para cubrir en términos de calidad y oportunidad todas las actividades jurídicas que maneja la ESE. El cierre del año 2015 fue de 135 procesos en contra, de los cuales 50 estaban activos, al cierre del año 2016 fue de 136 procesos jurídicos de los cuales 44 estaban activos. Durante el ejercicio de la actividad del pool de abogados de la ESE, se ha determinado que el número actual es suficiente en calidad y en



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

cantidad para la actividad que se presenta en la ESE y que requiere de ello. No es cierto que la contratación sea “onerosa” pues el rango mensual de esta contratación varía de \$3.800.000 a \$4.550.000 promedio cada profesional dependiendo de las obligaciones de cada contratista pues algunos de ellos tienen título con especialidad en el área derecho administrativo y otros en el área del derecho laboral. De este valor promedio cada contratista debe cancelar su seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, que es en promedio un 29,5% de ese valor mensual. Por lo cual, se considera que es un monto ajustado al ejercicio de una profesión si comparamos este valor con el ejercicio profesional especializado. De otra parte, la ESE bajo contrato sindical hasta el año 2016 tuvo adicionalmente dos profesionales en derecho sin especialidad por un valor promedio de cada uno de \$1.500.000 mensuales que ejercían apoyo al área jurídica como asistentes jurídicos para que se diese el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que tiene la ESE frente a los organismos de control externos, el público en general, la liquidación y cancelación de las sentencias, el apoyo al personal prepensionable y pensionable frente a sus entidades respectivas, el apoyo de las actividades de cartera en las acciones jurídicas, situación que en detalle es más grande y minuciosa de lo que se puede expresar en este escrito. Para el año 2017, el apoyo jurídico bajó a un solo asistente en aras de minimizar los costos y lograr su equilibrio financiero tal como se expresó en el punto 1 del presente escrito, pero considera imprescindible continuar con el resto de pool profesional de abogados, de los cuales lleva 3 años seguidos sin incrementar en algunos el valor de su contratación, así como es menester continuar con la modalidad de vinculación en el cual no se obliga a cumplir un horario puesto que generaría una relación laboral y la consecuente demanda por un contrato realidad muy diferente a la contratación de prestación de servicios del cual se lleva un control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades pactadas. La ESE muestra una efectiva defensa jurídica frente al número de procesos que lleva la ESE. La siguiente tabla muestra la información de los procesos judiciales que ha llevado la ESE, de los 136, sólo 26 fueron fallados en contra, mientras que 66 ya han sido fallados a favor y están 44 procesos aún sin fallo en las diferentes etapas procesales. Esta Tabla hace parte de la metodología que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social para la evaluación del desempeño de la IPS en torno al Convenio de Desempeño 0308 de 2006. De dicha información, se puede establecer que de los procesos ya fallados, la defensa judicial ha arrojado sentencias favorables en un 72%.



Tabla 8A. Resumen de los procesos judiciales con corte a 31 de mayo de 2017

Tipo de proceso	Total procesos	Estado actual											
		Fallo en primera instancia		Fallos en firme primera instancia		Fallos segunda instancia		Sin fallo		Conciliado/transado	Conciliado/transado		
		En contra	A favor	En contra	A favor	En contra	A favor	1ª inst.	2ª inst.	1ª inst.	2ª inst.		
Acción de lesividad													
Acción de nulidad simple	3		3		3								
Acción de nulidad y restablecimiento del derecho	68	9	53	2	12	9	31	6	8				
Acción de reintegro													
Acción de reparación directa	43	13	16	3	11	9	4	14	2				
Acción popular													
Levantamiento de fuero sindical	1	1		1								1	
Proceso ejecutivo laboral	4		4		4								
Proceso laboral administrativo													
Proceso ordinario laboral	10	5	2				1	3	6				
Acción repetición	7	2		1		1		5					
Ejecutivo contractual (demandado la ESE)													
Ejecutivo contractual (demandante la ESE)													
Acción contractual (demandado la ESE)													
Acción contractual (demandante la ESE)													
Total	136	30	78	7	30	19	36	28	16	1	-	-	-

- ✓ Sobre **El área de Control Interno** es manejada por personal idóneo toda vez que es requisito de ley que el personal que la lidera deba cumplir académicamente con las exigencias. Si bien es cierto que el personal es externo a la ESE y que no es de planta, no es menos cierto que la ESE ha tenido dos reestructuraciones de cargos en cumplimiento de los programas liderados por el Ministerio de Salud con unos compromisos pactados y que la norma ha venido cambiando paulatinamente haciendo exigible que en forma escalonada se estudie y se evalúe la posibilidad de adecuar de nuevo las plantas de personal y el nombramiento de nuevos cargos ya sea en planta temporal o planta permanente según haya lugar. Según la administración del centro hospitalario la ESE en contexto general ha venido realizando preestudios para que se lleve a cabo la creación de cargos necesarios para el funcionamiento de la ESE y que muchos de ellos se suprimieron en años anteriores, dentro de los cuales se encuentra el cargo de Control Interno. Y que actualmente, está en espera que la Asamblea Departamental de Sucre de paso al proyecto de ordenanza que va a proponerse por el Sr. Gobernador de Sucre, para que se fije la escala salarial que regirá para todas las empresas sociales del estado del orden departamental la cual es la base para la creación de nuevos cargos.
- ✓ Se pudo observar que en la ESE, las funciones asimilables a un **jefe de personal** son ejercidas por el Subdirector Administrativo y Financiero a raíz de las disposiciones contenidas en el estudio técnico que se realizó para el Programa de Rediseño, Reorganización y Modernización de Redes de Prestación de Servicios de Salud con el Ministerio de Salud desde el año 2004, por lo cual, en la planta de personal de la ESE no existe cargo alguno que se



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

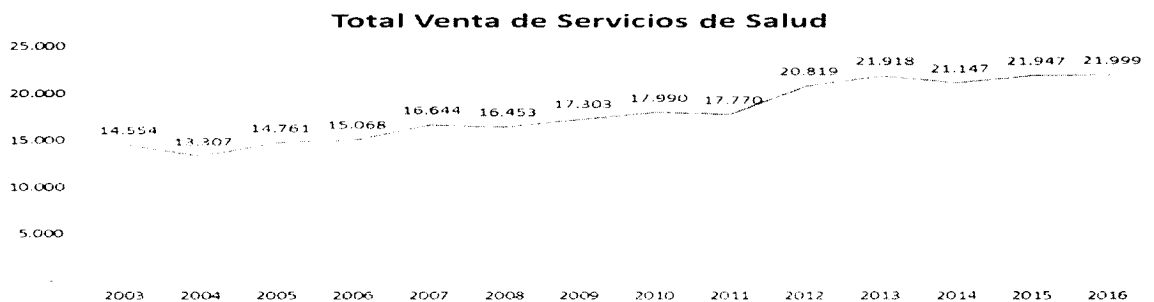
denomine como Jefe de Personal o cumpla con estas funciones, tal como consta en certificación anexa. La operatividad general que debe ejecutarse en el área de recurso humano es llevada por personal externo atendiendo la naturaleza de las funciones que ejerce el Subdirector Administrativo y Financiero para que la funcionalidad del área de recurso humano se cumpla en debida forma.

- ✓ Sobre el **área de estadísticas**, las funciones asimilables a un jefe de estadística también son ejercidas por el Subdirector Administrativo y Financiero por la motivación también suscita y derivada del Programa de Rediseño, Reorganización y Modernización de Redes de Prestación de Servicios de Salud con el Ministerio de Salud desde el año 2004. Según el profesional encargado del manejo de historias clínicas la ESE ha venido gestionando desde hace varios años la implementación de un software integral administrativo y asistencial, para lo cual, se ejecutan acciones por etapas y pruebas piloto para adaptar todos los componentes que se requieren, sin dejar de supervisar la custodia del archivo físico de historias clínicas y que para el Plan de Desarrollo 2012-2016 se fijó un proyecto marco de Adecuación del sistema de gestión documental y archivístico, por lo cual se iniciaron las gestiones para determinar y valorar su costo pues se deben adecuar algunas áreas físicas y hacer inversiones tecnológicas. Ahora bien, paulatinamente a través de la oficina de calidad se empezaron a diseñar las tablas de retención documental y se hizo la prueba piloto para la documentación que se generó en dicha área tales como protocolos y oficios, así como la adecuación de archivos centrales del área administrativa y la sistematización de su información, del cual se observa en archivo anexo a este informe, fotografías que certifican esta acción. En todo caso la administración manifestó que como las acciones son de gran envergadura y de alto costo, se está en espera de concretar las gestiones realizadas ante los entes nacionales para que el proyecto de implementación de la ley de archivo se de en su totalidad y no fraccionado.

- ✓ **Sobre el área de calidad**, se pudo observar que el personal que labora en el área de calidad es idóneo y cumple con la experiencia necesaria para ejecutarlo. El área de calidad es ejecutado por personal externo suficiente y adecuado, sin embargo, la supervisión directa está a cargo del personal directivo de la ESE dependiendo de la naturaleza de la actividad que se ejecute, ya sea la Gerencia directamente o cualquiera de las dos subdirecciones: La Científica, si se trata de situaciones misionales y la Administrativa y Financiera, si se trata de situaciones de esta índole. Las acciones del área de calidad son extensas y deben ser ejecutadas coordinadamente.



- ✓ **Sobre el área de facturación**, se pudo observar que el Ente hospitalario posee un sistema de facturación a través de un software, que asegura una facturación efectiva y oportuna, así como en el recurso humano que está al frente de la facturación. Evidenciándose a través del siguiente gráfico la facturación por venta de servicios de salud se ha venido incrementando gradualmente, con un promedio mensual de \$1.500 millones de pesos, llegando a los \$1.800 promedio mensual para el año 2016. Así mismo indicó la administración que el área de facturación es supervisada estrictamente para que todas sus áreas generadoras funcionen de manera óptima y oportuna, pues de ella se deriva la sostenibilidad financiera de la Empresa. En todo caso, se puede manifestar que el área de facturación es funcional, pero que también debe ser continuamente renovada para adecuarse a las exigencias del entorno y al cumplimiento oportuno de sus procesos, su vigilancia y supervisión está centrada en el cargo del Subdirector Administrativo y Financiero, el cual la evalúa frecuentemente, como consta en certificación anexa.



- ✓ **Sobre el área de almacén**. El área de almacén también está bajo la vigilancia y supervisión del Subdirector Administrativo y Financiero y para su operatividad tiene personal adscrito a la planta de personal de la IPS y personal externo. Tiene sus procesos y procedimientos plenamente identificados y ejerce control en sus entradas y salidas conforme con la normatividad legal vigente tal como consta en certificaciones anexas.
- ✓ **Sobre la infraestructura y dotación**. La infraestructura y dotación es uno de los estándares que debe cumplir una IPS para la certificación de la habilitación de los servicios de salud. La ESE tiene declarada su habilitación de servicios como consta en archivo anexo, por lo cual, tiene la dotación básica necesaria para el cumplimiento de los estándares. Para constancia también se anexan fotografías actuales de las diferentes áreas hospitalarias en el cual se evidencia que existen los elementos básicos como camas, camillas, sillas, ventilación artificial y natural y buena iluminación. La disposición estructural de un piso construida en 1930 no ha sido óbice para que el mantenimiento y disposición se conserve en su arquitectura bioclimática respetando los



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

ventanales amplios que dan hacia sus jardines interiores que conjugan la privacidad necesaria para cada lugar en particular y el asoleamiento natural y ventilación del lugar. Se observó que en aquellos que son necesarios el reforzamiento con iluminación y ventilación artificial, la ESE los ha implementado. Se pudo constatar que no ha habido quejas por incomodidad en la estancia de los usuarios, de hecho, las camas hospitalarias todas son de tipo eléctrico y no mecánico y la ESE ha hecho inversiones en los últimos 3 años con equipos y material médico quirúrgico del cual se relaciona en anexo. En todo caso, Como la evolución es constante, aún requiere de más inversiones para optimizar la prestación del servicio de salud y las acciones administrativas a que haya lugar en materia tecnológica. Sin embargo, es de resaltar que ninguna entidad ya sea del sector salud o de otro sector tendrá en un momento estático todo optimizado pues la naturaleza de las actividades siempre requerirá recambio y optimización de infraestructura y dotación.

- ✓ **Sobre la contratación.** Se pudo observar que aunque las ESE sólo está obligada por ley reportar al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP sólo la minuta contractual, en la revisión de la gestión contractual realizada por el Ente Hospitalario durante la vigencia 2016, se detecta debilidades en la promulgación y publicidad de sus actuaciones administrativas en materia contractual, no obstante que el manual de contratación con respecto al principio de publicidad tiene debilidades en su formulación, en relación a los procedimientos de publicación de todas las etapas contractuales, y consecuentemente amerita de la actualización y mejoras al respecto. Por lo anterior se formuló un hallazgo en la auditoria regular llevada a cabo a la ESE Hospital Regional II nivel de Corozal vigencia 2016 y quedo en plan de mejoramiento para subsanar la observación.
- ✓ Con respecto al Contrato No.015 de 2016, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos; por valor de \$134.568.000 , Anexo al presente informe el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos biomédicos, done se puede visualizar la importancia y el por qué se hace meritorio esta contratación externa puesto que el Ente Hospitalario no tiene el personal idóneo en planta que pueda cumplir y ejecutar estas acciones, mientras que el Plan de Mantenimiento de Infraestructura y de otros equipos lo ejecuta coordinadamente con el personal contratado externo bajo la supervisión del Subdirector Administrativo y Financiero tal como consta en actas anexas al presente. Por lo que no se observó no conformidad en el costo de este tipo de contrato.
- ✓ Con respecto a los contratos 026 y 052 de suministro de alimentación, se observó en la etapa contractual que el documento de seguimiento y control que expide el supervisor (informe de supervisión – certificado de cumplimiento) a los contratistas, no reflejan el avance físico y real de las actividades y o servicios contratados. Además, se observó debilidad en los registros



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

estadísticos de la entrega del cumplimiento del objeto contractual, en lo respectas a las planillas llevadas por el contratista, los registro del libro llevados por la nutricionista del contrato y la estancia de pacientes y médicos que se benefician con la ejecución de este contrato, los cuales no coinciden. Se evidenció en inspección física conjuntamente con el supervisor, al libro de control de las diferentes comidas que suministra el contratista al hospital (paciente-médicos-particulares), que no existe procedimiento o soporte que ampare la expedición y correspondiente elaboración y registro de datos de usuarios adicionales a los listados preestablecidos para la entrega de dietas. Por todo lo anterior se le formulo un hallazgo de tipo administrativo al ente Hospitalario, para lo cual el Ente Hospitalario suscribió plan de mejoramiento con este Organismo de Control, para que subsane la no conformidad evidenciada.

- ✓ Sobre los contratos 028,033,029,034,030,038,037,018,040 y 050 de 2006, contratación para el suministro de material médico quirúrgico, medicamentos y demás elementos necesarios que se referencian, se pudo observar que los contratos sólo especifican los valores unitarios de aquellos productos que se requieren y que se deben adquirir para realizar el desarrollo normal de la misión institucional de la ESE.
- ✓ Así mismo en indagación realizada a la subdirección administrativa y financiera, manifiesto que financieramente no es viable mantener un exceso de productos, llámese medicamentos o material médico quirúrgico que superen el stock y que generen períodos de almacenamiento prolongados en el almacén; que es más factible ir solicitando a medida que se vaya consumiendo, o mejor aún, es solicitarlo en la medida que la demanda de él se vaya cumpliendo.
- ✓ De otra parte es preciso aclarar que en el ejercicio de la medicina hay que resaltar que existen períodos epidemiológicos que tienen comportamientos distintos, si en un año existe un foco epidemiológico de "X" enfermedad, es muy factible que el año siguiente ya esa enfermedad no tenga el mismo comportamiento o la misma intensidad de presentación en la población, por lo que los entes hospitalarios les he es más rentable ir solicitando la cantidad de elementos necesarios al contratista proveedor que amarrar una cantidad específica de elementos que podrían constituirse en un detrimento patrimonial por almacenamiento excesivo y posterior vencimiento del producto que ir solicitando cantidades en la medida de las necesidades. En todo caso, el gasto así efectivamente generado es consecuente pues la prestación del servicio debe hacerse con calidad y oportunidad para la atención usuarios a 10 municipios con una demanda potencial de más de 200.000 usuarios. Por lo anterior no se observó no conformidad en los contratos en referencia.
- ✓ Ahora bien, en la medición de la atención al usuario no sólo debe hacerse mirando el valor de la contratación, sino el tipo de atención que realmente se le presta al usuario, pues el hospital debe garantizar el servicio de urgencias de



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

mediana complejidad 24/7 con todo el recurso humano, físico y financiero necesario, la movilidad en el traslado de **ambulancias** terrestres al usuario, la atención quirúrgica 24/7 para los procesos de urgencias y maximizarla a la atención quirúrgica ambulatoria y electiva, la atención por la consulta externa garantizando las cuatro especialidades básicas (medicina interna, ginecobstetricia, pediatría y cirugía general) más la especialidad de ortopedia para que cumpla con la atención de la mediana complejidad, es de resaltar que la única institución pública del Departamento de Sucre que ofrece el servicio presencial de ginecobstetricia y anestesiología en la modalidad 24/7 para fortalecer al binomio madre-hijo, esto aunado al servicio de hospitalización.

CARMEN S. ACOSTA
Funcionario Comisionado